

cel de seys meses de su salario y el parescer dado por el señor alguazil mayor y se acordo que se le libre ffecha la cuenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Cristoval angel de la compañia de jesus sobre que se aga vna obra de agua para la casa profesa que se aga condrmandó su excelencia.

Este dia se uido vna peticion del padre cristoval angel preposito de la casa profesa ques del tenor siguiente.

Cristoval angel preposito de la casa profesa de la compañia de jesus desta ciudad digo que vuestra señoria fue servido los años passados hacernos merced de vn rreal de agua como constara por la lamina que se hizo en la data que se nos dio entonces lo qual por estar en la puerta que cae a la calle de san francisco de nuestra yglesia y auerse quebrado allí los caños con daño de la vezindad de suerte que no se puede guiar por devaxo de la yglecia nueva que se esta acauando porque con el aciento que el dicho edificio haze se quebrarian los caños y seria esta merced ninguna—a vuestra seria vmildemente suplico mande atento a nuestra pobreea y nesesidad se encañe esta agua desde la esquina de nuestra lonja y calle hasta la primera puerta de la dicha obra por donde entra a nuestro patio pues es limosna que otros conventos ansi de rreligiosos como de monjas an de vuestra señoria rresentido siendo como es el espacio brebe y la obra fuerte. —*fray cristoval angel.*

E visto por la ciudad se acordo de conformydad quel señor obrero mayor a costa de la sissa mande se encañe esta agua como lo pide atento a ser poco el trecho que ay con que ante todas cossas lo confirme su excelencia del señor vissorrey y no de otra manera.

*Don Garci lopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*catorze dias del mes de agosto de mill y*

*seiscientos y nueve años.*

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor don francisco de trejo joan de torres loranca rregidores.

Este dia se uido vn titulo descriuano de la diputacion que presento sebastian torrero ques del tenor siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de aragon de las dos sisilias de jeresalen de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de seúilla de serdeña de cordona de corcega de murcia de jaen de los alargues de algecira de jibraltar de las yslas de cañaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bralante y de milan conde de aspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina etcétera. Por quanto por vna mi rreal cedula firmada de mi rreal nonbre y rrefrendada de graniel de hoa mi secretario su ppecha a catorce de dizienbre del año de seyscientos y seys per-

miti y-di licencia para que los primeros conpradores de los officios de pluma que se vbiessen acostunbrado rrenunciar lo pudiessen acer de allí adelante perpetuamente y para sienpre jamas todas las beses que quicieren pagando en mis rreales caxas el tercio del valor que tubiesen al tienpo de la rrenunciacion con que en rreconocimiento de la facultad que asi se les da y el veneficio estimacion y mayor valor que mediante ella rreciben los dichos officios las personas que los tubiessen y poseyesen en segunda vida abiendolos rrenunciado me sirviessen y pagasen al tienpo que los rrenunciaren en la primera uez con la mitad del balor de los officios en lugar del tercio que asta entonces se pagava y de allí adelante cada vez que se rrenunciassen y pasasen de vna caveza a otra con la tercia parte del berdadero balor que tubiesen los tales officios al tienpo que se rrenunciassen comprendiendose en ella y contandoce el prescio y balor de los rregistros papeles y todo lo demas que le pertenesiese y lo que tubiesen los dichos officios en primera vida los pudiesen rrenunciar vna bes en birtud de vna mi rreal cedula de treze de nouienbre de quinientos y ochenta y vno pagando conforme a ella el tercio en la primera rrenunciacion y en la segunda que comensasen a gozar de la dicha nueua licencia y facultad la mitad del balor que tubiesen los tales officios sus papeles y rregistros al tienpo de la rrenunciacion y de allí adelante la tercia parte como los primeros con que los tales que rrenunciassen los dichos officios ubiesen de bibir veynte dias despues de hechas sus rrenunciaciones y que dentro de quatro años truxesen aprouacion de mi rreal persona de los titulos que en esta conformydad se les diessen segun se contiene y declara en la dicha mi rreal cedula a que me rrefiero y en cuya birtud y vssando de la facultad francisco gonzales dauila escriuano de la diputación y fiel executoria de la ciudad de mexico de la nueua españa rrenuncio el dicho su officio en sebastian torrero de mercado segun se contiene en el testimonio de

la dicha rrenunciacion ques del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a treinta dias del mes de abril de mill y seyscientos y nueue años ante mi el escriuano y testigos parecio francisco gonzales dauila escriuano de la dipuracion y fiel executoria de la dicha ciudad a quien doy ffee que conozco y dixo que por quanto su magestad del rrey nuestro señor hizo merced a todas las personas destas yndias del mar oceano que tienen officios de plama los puedan rrenunciar sirviendolo con la parte del balor contenyo en su rreal cedula a que se rremite en cuyo cumplimento y vssando della el dicho francisco gonzales dauila dixo que rrenuncia y pasa el dicho officio de la diputacion y fiel executoria en sebastian torrero de mercado persona abil y suficiente que el esta presto de meter y que se meta en rreal caxa lo que por la dicha rreal cedula se ordena y manda y pide y supplica a su magestad y excelesitismo señor virrey desta nueua españa a cuyo cargo fuere el gobierno della le den titulo bastante para lo seruir y gozar segun que el tiene y goza y en el entre tanto questo tiene efeto haze rretencion en si mysmo del dicho officio y esta rrenunciacion haze con las fuerzas y rrequisitos para su balidocion y firmezas neserarias y lo firmo siendo testigos pedro de salas breiza y joan de cazola y alonso de ubierno vezinos de mexico francisco gonzales dauila en testimonio de verdad fize aqui mi signo pedro de neira escriuano rreal e yo pedro de neira escriuano del rrey nuestro señor presente fui y fize aqui mi signo en testimonio de verdad pedro de neira escriuano rreal con la qual dicha rrenunciacion suso yncorporada el dicho sebastian torrero de mercado se presento en veyntisiete de junio deste presente año de la data con cierta ynformacion rreseuida a su pedimyento por la justicia ordinaria de la dicha ciudad de aber fallezido el dicho francisco gonzales dauila en siete del dicho dia mes y año ante don luis de velasco

cauallero de la orden de santiago mi birrey lugar thenyente gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la mi audiencia y chancillería rreal que en ella rreside pidiendo le mandase dar título en forma para vssar y exercer el dicho officio y el dicho mi virrey para la justificación questo tenía mando dar vista y traslado a el licenciado don francisco de leos fiscal en la dicha mi audiencia el qual dio cierta rrespuesta y a su pedyento se rresiuió ynformación del justo y berdadero balor que tenía el dicho officio para que pagare y metiese en la dicha rreal caxa de la dicha ciudad lo que me perteneciese conforme a lo dispuesto en la dicha mi rreal cedula de que arriua se haze mención y por ella pareció baler treze mill pesos de oro comun y bista por el dicho mi virrey mando se rresibiesen por los jueces oficiales de mi rreal acienda de la dicha nueva españa la mitad de los dichos treze mill pesos y ellos rrecluyeron y se hizieron cargo de seys mill y quinientos pesos del dicho oro que monta la dicha mitad como consta de vna certificación que dieron del tenor siguiente. en primero de agosto de mill y seyscientos y nueue años metió en la rreal caxa sebastian torrero de mercado seis mill y quinientos pesos de oro comun en rreales por la mitad de treze mill pesos del dicho oro en que el licenciado don francisco de leos fiscal desta rreal audiencia aberiguo baler y ser el justo y berdadero precio del officio descriuano de la diputación y fiel executoria desta ciudad que servia francisco gonzales dauila difunto que lo rrenunció en el dicho sebastian torrero como parece por el mandamiento desta otra parte en cuya birtud se rrecluyó la dicha cantidad en cuya certificación y para que dello dimos la presente en mexico en dicho día mes y año dichos diego de ochandiano alonso de santcayo por tanto y porque en el dicho sebastian torrero de mercado concurren todas las partes y calidades que se rrequieren para el vssó y exercicio del dicho officio vistó por el dicho mi virrey fue acordado que le deuia

prover y nonbrar como por la presente proveo y nonbro al dicho sebastian torrero de mercado por mi escriuano de la diputación y fiel executoria de la dicha ciudad de mexico en lugar y por fin y muerte del dicho francisco gonzales dauila y como tal mando que pasen y se agan ante el todas las caussas y negocios que en qualquier manera ocurrieren y se ofrescieren en el dicho officio y con el y no con otro el corregidor y fieles executores de la dicha ciudad lo vssen exersar en todos los cassos y cossas a el anexas y concernientes segun y de la manera que lo vssaba podia y debia vssar el dicho francisco gonzales dauila y los demas escriuanos de la dicha diputación sus antecesores y aga y lleve los derechos salarios y otros aprovechamientos que conforme a mi rreal arancel le son debidos y pertenecientes y se le guarden todas las honrras gracias mercedes franquezas preheminencias ecenciones pregorrativas inmunidades libertades y las demas cossas que por rrazon del dicho officio deue auer y gozar y le son devidos y pertenecientes entera y cumplidamente y le ayan y tengan por tal escriuano de la dicha diputación y así mysmo aya de gozar y gose de las calidades y condiciones contenidas en este rremate que se hizo del dicho officio a luis de leon vno de los dichos sus antecesores y atento que el dicho sebastian torrero de mercado no es mi escriuano rreal mando que a todos los testimonios que diere en què fuesse puesto día mes y año y testigos a tal como este—aquí mi signo—de que a de vssar valgan y agan ffee en juycio y fuera del como a testimonios dados por escriuanos copetentes fiel y legal y antes y primero que vsse el dicho officio se presente con este título ante el presidente e oidores de la dicha mi rreal audiencia para que mediante el examen y aprobación de su persona pueda servir el dicho officio presentándose así mysmo ante la justicia cauildo y rregimiento de la dicha ciudad donde ara el juramento y solenidad que se acostunbra de que lo vzara bien y fielmente y dentro de quatro años prime-

ros siguientes a de ser obligado a traer confirmación deste título de mi rreal persona y concejo de yndias y por difuto no vsse del mas en manera alguna dada en la ciudad de mexico a tres días del mes de agosto de mill y seyscientos y nueue años don luis de velasco yo pedro de la torre escriuano mayor de la gobernación de la nueva españa por el rrey nuestro señor la fize escreuir por su mandado y su virrey en su nonbre chanciller don joan de rrivera rregistrada don joan de rrivera.

En la bisita general mexico y agosto tres de mill y seiscientos y nueue años. —francisco de castro santisidro.

En la ciudad de mexico a cinco días del mes de agosto de mill y seiscientos y nueue años los señores presidente e oidores de la audiencia rreal de la nueva españa abiendo bisto este rreal título de su magestad en que ase merced a sebastian torrero del officio de escriuano el diputación y fiel executoria desta ciudad la examinaron a el suso dicho officio y por lo que rrespondió a lo que le fue preguntado pareció ser abil y suficiente y le declararon por tal y abiendo hecho el jaramento y solenidad que se rrequiere le dieron licencia y facultad para vsar el dicho officio bastando y le mandaron bolber el dicho título y así lo mandaron acenar por ante y lo rrubricaron.— ante mi —cristoval osorio.

E visto por la ciudad la dicha rreal prouición y ley dosse en el dicho cauildo el señor corregidor y el señor alguacil mayor lo tomaron y besaron y pusieron sobre la cauessa por sí y en nonbre de toda la ciudad con la rreberencia y acatamiento devido y como de su rrey e señor natural y en quanto a su cumplimento mandaron entrar en el dicho cauildo al dicho sebastian torrero del qual fue rrecluido juramento y el lo hizo por Dios Nuestro Señor e por la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometió de

vssar el dicho officio de escriuano de la diputación desta dicha ciudad de mexico bien y fielmente y como deue guardando las ordenanzas leyes e prematicas rreales y los aranzeles y a la absolución del dicho juramento dixo sí juro y amen y con esto quedo rrecluido y vssó y exercicio del dicho officio y se mando por la ciudad que tomando rrazon en este libro del dicho título se le buelua con testimonio a las espaldas de su presentación.

Entraron los señores correo mayor Regidores. albaro de castrillo y don leonel de ceruantes rregidores.

Este día se salio del cauildo el señor Orden de juego de cañas y fiestas. contador.

Este día acordo la ciudad que en el juego de cañas se guarde la orden siguiente.

El señor corregidor.

El señor alcalde mas moderno.

El señor alguacil mayor.

El señor capitán xripstoval de suleta.

El señor alferes.

El otro puesto.

El señor alcalde mas antiguo.

El señor don joan de caruajal.

El señor don alonso de rrivera.

El señor luys pacho mexia.

La quadrilla de palacio.

Las carreras de entradas la primera desde la puerta de la yglesia mayor a la puente de la calle de san agustin y calle la segunda carrera de la puerta de la boca de la calle de san francisco a parar a la caileja de los rroperos y luego boluellas a duplicar por estas dos partes de manera que an de ser dos carreras por cada parte.

Y luego de la parte de la yglecia otra carrera derecho a las cassas de cauildo de cada quadrilla de por si juntas con todos seys quadrilleros.

Y luego toma el puesto de la parte de la yglesia mayor el señor corregidor y el puesto de las cassas de cauildo el señor capitan de la guardia.

Acomete el señor corregidor rresponde la quadrilla de palacio a la quadrilla de palacio rresponde el señor alcalde mas moderno al señor alcalde mas moderno rresponde el otro alcalde mas antiguo al otro alcalde mas antiguo rresponde el señor alguazil mayor al señor alguazil mayor rresponde don joan de caruajal al señor don joan de carvajal rresponde el capitan zuleta al señor capitan zuleta rresponde don alonso de rrivera al señor don alonso de rrivera rresponde el señor alfares al señor alferes rresponed el señor luys pachó mexia y don francisco carrillo y asi se a de proseguir.

Y en tanto de esta orden se da a cauallero de los nonbrados para seguir la plaza.

Que el mayordomo traiga prebenydas las achas nesarias para alumbrar a su excelencia y rreal audiencia si salieren tarde.

Que el señor alferes mande se preuengan las varas para el juego de cañas y se aderece la plaza y quiten las piedras como se suele y acostunbra.

Quel mayordomo cumpla y pague todo lo nesecario por libranzas de los señores comysarios nonbrado de quenta de las fiestas y del dinero dellas como lo esta ordenado.

*Don Garcia Lopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*byernes veynte y vn dias del mes de*

*agosto de mill y seyscientos y*

*nueue años.*

se juntaron a cauildo don garci lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad dicha alonso de baldes don francisco de torres santaren joan de torres loranea don alvaro de rriuera rregidores.

Este dia se uieron dos peticiones vna

Peticion de martin sanches facion sobre el salario de a go-brista. de martin ssanches faleon en que pide se le buelba el salario de algebrista.

Peticion de los conuentos. Y otra de los conuentos y bistas por Villete. la ciudad se mando dar billete para bellas y prover el primer cabildo.

Libranza de salario a los diputados de carneserias. Este dia se acordo por la ciudad que se libre el salario a los señores don francisco de solis y el señor albaro de castrillo y el señor depositario rregidores de diputados de las tres carneserias desta ciudad que sirvieron el mes pasado de julio lo qual se les libre por el orden y forma que se suele y acostunbra librar este salario ffecha la quenta para que el obligado los pague de sus propios bienes conforme a la condicion del rremate del dicho abasto y se acostunbra.

*Don Garci lopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*tres de setiembre de mill y seyscientos y*

*nueue años.*

Se juntaron a cauildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor alonso de valdes don francisco de trejo francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera carreo mayor albaro de castrillo simon enriques depositario joan de torres loranea don alonso de rrivera luys pachó mexia rregidores.

Entraron los señores contador diego Regidores. de ochandiano francisco de yrarrazabal y thesorero alonso de santoyo.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor alferes esta en su cassa presso y el señor capitan zuleta esta malo y a todos los demas llamo con el billete que se le dio quez el siguiente. Vuestra señoría se junte a cauildo oy juenes tres de setiembre a las nuene oras de la mañana para ber vn pliego de cartas del general de la flota y para ordenar otras cossas que conbienen de ynportancia y no falte nynguno de vuestra señoría con apersobimyento que se ara con los que binyeren y pa-

Fico y billete.

rara entero perjuicio aucentes y presentes.—don garcia.

Carta del general de la flota y que el escriuano responda.

Este dia se uido vna carta del general de la flota de 20 de agosto escrita a esta ciudad y las rrelacion de las passes y se mando guardar en el archivo y quel escriuano del cauildo rresponda y se corixa por el señor albaro de castrillo y se trayga al cauildo para firmar.

Executores de los diputados y oficios.

Este dia se nonbraron por diputados fieles executores para este mes de setiembre al señor albaro de castrillo y simon enriques que lo acetaron.

De la alhondiga al señor baltasar de herrera.

De la cassa de la moneda al señor don joan de caruajal.

Y de las carneserias desta ciudad se nonbraron por diputados para este mes de setiembre de la mayor al señor luys pacho.

De la de santa catalina al señor alguazil mayor.

De la de la beraacruz al señor baltasar de herrera y que se le avise.

Fiestas para la merced de su corregidor. hizo de marquez de salinas a su excelencia.

E visto por la ciudad el billete y lo dicho de palabra por el señor corregidor acerca de la merced que su magestad a hecho a su excelencia de titulo de marquez de salinas y ques rrazon questa ciudad muestre el contentamiento que en general y particular se a rrecibido de esta buena nueva se acordo lo siguiente.

Lo primoro que luego baya todo el cavildo a darle la nora buena a su excelencia en forma de ciudad con sus massas.

Lo segundo questa noche se agan luminarias en estas cassas de cauildo y se pregone para que las aya gñeralmente en toda la ciudad.

Lo tercero que todas las quadrillas que jugaren cañas esten juntas en las cassas de cauildo desta ciudad oy a las seys de la tarde con sus libreas para que con hachas de cera blanca salgan en forma de encamyssda y bayan a las cassas rreales a rregosijar esta buena nueva discurriendo por la ciudad a donde pareziere y que el mayordomo cnbie a cada quadrillero seys hachas de cera blanca y a la quadrilla de palacio ocho y questo aga luego sin dilación. de todo esto se comete al señor albaro de castrillo, y quel mayordomo cumpla y pague todo lo quel dicho señor comyssario le ordenare y con sus libranzas se le passaran en quenta.

Otro si acordo la ciudad que para el myrcoles nueue deste aya toros y juego de cañas con capas y gorros por los mismos quadrilleros que las jugaran en la fiesta de la ciudad y que los señores francisco rrodrigues de gueuara y don francisco de trejo soliciten a los caualleros quadrilleros desde luego para que junten sus cuadrillas y las tengan aperseuidas y a punto para el dicho dia.

Y queste mysmo dia se procure que aya quien de lanzada y que para esto desde luego se ponga vn cartel ofreciendo vna pieza de plata de tres marcos de plata, digo que sea de cincuenta pesos para el que mejor la diere y otra de quarenta al segundo.

Y que así mysmo haya toros el jueves siguiente diez deste, y lanzada por los mismos precios y que sean jueuses dellos los dichos señores francisco rrodrigues de gueuara y don francisco de trejo a los quales así mysmo se encarga el cuydado de prevenir a los caualleros que rrigieron la plaza la bes pas-

sada para que el myrcoles dicho se allen con sus bastones en ella.

Y así mysmo prevengan garrochas y baras para los dichos dias para los toros y juego de cañas y quel mayordomo cumpla las libranzas de los dichos comissarios.

Otro si acordo la ciudad que los caualleros rregidores que tubieren comiciones en la fiesta passada la continuen cada vno en lo que fue a su cargo como se espera de su cuydado y la buena bolutad con que acuden a esta fiesta.

Otro si acordo la ciudad quel señor alguazil mayor tome a su cuydado el aser cerradura en el toril con vna guarda.

Otro si acordo la ciudad que los tablados que se rrepartieron por el señor alferes se guarde y cumpla el rrepartimiento hecho sin nobedad en cossa del.

Orden de la entrada en la plaza para el juego de cañas.

El primer puesto el señor corregidor y entran las quadrillas en la plaza en la forma siguiente.

La del señor corregidor.

La del señor alferes don francisco de bribiesca rroldan.

La del señor alcalde mas moderno don joan tello.

La del señor alguazil mayor francisco rrodrigues de gueuara,

La del señor thesorero xripstobal de zuleta.

Otro puesto ques del señor don francisco altamirano entran.

El señor luys pacho mexia.

El señor don alonso de rriuera.

El señor don joan de caruajal.

El señor alcalde mas antiguo don antonyo de la mota.

El señor don francisco de altamirano.

Estos dos puestos an de jugar como esta dicho el vno contra el otro tenyendo el de la yglesia mayor el señor corregidor y el de las cassas de cauildo el señor don fernando altamirano.

Despues de auer corrido las carreras ordinarias y las quadrillas juntas acomete el señor don fernando altamirano y le rresponde el señor corregidor al señor don antonyo de la mota al señor don antonyo de ia mota rresponde el señor alferes al señor alferes rresponde el señor don joan de carvajal al señor don joan de carvajal rresponde el señor don joan de tello al señor don joan de tello el señor don alonso de rriuera al señor don alonso de rriuera rresponde el señor alguazil mayor al señor alguazil mayor rresponde el señor luys pacho al señor luys pacho rresponde el señor thesorero xripstoval de zuleta y desta manera prosiguen.

Y luego se acordo por la ciudad quel escriuano de te cauildo saque vn tanto desta orden y lo de firmado a cada cauallero de los que an de rregir la plaza.

Otro si acordo la ciudad quel mayordomo diego de cabrera a costa de pro-